



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECE UNA VEDA PARA LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO DEL PULPO (*Octopus vulgaris*) EN AGUAS INTERIORES DEL LITORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por el que se modifica Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda para la pesca marítima de recreo del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas interiores del litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inciso «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública», se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la plataforma tecnológica de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, a través de los instrumentos de participación previstos en los artículos 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En virtud, de lo expuesto anteriormente, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

Antecedentes de la norma:

- Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda para la pesca marítima de recreo del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas interiores del litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM: 14 de noviembre de 2017, nº 263).
- Decreto n.º 72/2016, de 20 de julio, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende la modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda para la pesca marítima de recreo del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas interiores del litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objetivo principal es aumentar un mes el primer periodo de la veda existente mediante la inclusión en la misma el mes de abril, garantizando así una pesca marítima de recreo sostenible del pulpo en aguas interiores de la Región de Murcia, así como la coherencia con la veda establecida para la pesca artesanal con nasas de esta especie en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesaria la modificación Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda para la pesca marítima de recreo del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas interiores del litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta de modificación consistente en aumentar un mes el primer periodo de la veda existente mediante la inclusión en la misma el mes de abril, para garantizar una pesca marítima de recreo sostenible del pulpo en aguas interiores de la Región de Murcia, así como evitar interferencias y restar efectividad a la veda establecida para la pesca artesanal con nasas de esta especie en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Objetivos de la norma.

Esta Orden tiene por objeto aumentar, para la modalidad de pesca marítima de recreo, en un mes el primer periodo de la veda del pulpo mediante la inclusión del mes de abril.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas regulatorias o no regulatorias para proceder a la modificación del texto referido.

5.- Destinatarios de la consulta pública previa.

Va destinado al público y las personas interesadas en las modalidades de pesca marítima de recreo, tanto en la modalidad de pesca recreativa de superficie (desde tierra o desde embarcación) como en la pesca submarina (realizada nadando o buceando a pulmón libre).

En base a lo indicado, por razones de urgencia, el plazo para efectuar los trámites anteriores será de 7 días hábiles según lo previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente documento en la página Web de Participación Ciudadana.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Juan Pedro Vera Martínez